

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Secretaría de Estado de Justicia

Area de Títulos Nobiliarios

Edicto

Don José María Finat y de Bustos ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Finat, vacante por fallecimiento de su padre, don José María Finat y Escrivá de Romani, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título, mediante escrito dirigido al Ministerio de Justicia e Interior.

Madrid, 11 de julio de 1995.—La Jefa del Area, María del Carmen Llorente Cea.—46.649.

Edicto

Don José María Finat y de Bustos ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Mayalde, vacante por fallecimiento de su padre, don José María Finat y Escrivá de Romani, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título, mediante escrito dirigido al Ministerio de Justicia e Interior.

Madrid, 11 de julio de 1995.—La Jefa del Area, María del Carmen Llorente Cea.—46.650.

Edicto

Don José María Finat y de Bustos ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Villafior, vacante por fallecimiento de su padre, don José María Finat y Escrivá de Romani, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título, mediante escrito dirigido al Ministerio de Justicia e Interior.

Madrid, 11 de julio de 1995.—La Jefa del Area, María del Carmen Llorente Cea.—46.651.

Edicto

Don Felipe Arcos y Cubas ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Fontalba, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de su madre, doña María de los Dolores de Cubas y Escarriaza, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decre-

to de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título, mediante escrito dirigido al Ministerio de Justicia e Interior.

Madrid, 19 de julio de 1995.—La Jefa del Area, María del Carmen Llorente Cea.—46.933.

Secretaría General-Dirección

General de la Policía

Subdirección de Inspección

Edicto por el que se cita de comparecencia al Policía del Cuerpo Nacional de Policía, don José Luis Marín Alabarce

Don Angel María Pernía Pernía, Inspector Jefe del Cuerpo Nacional de Policía, Instructor del expediente disciplinario número 139/91 que se sigue al Policía del mismo Cuerpo, don José Luis Marín Alabarce, destinado en la plantilla de Valencia, y en paradero desconocido,

Hago saber: Que por este edicto se emplaza a don José Luis Marín Alabarce, Policía del Cuerpo Nacional de Policía, y en la actualidad en paradero desconocido, para que en el plazo de diez días, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en la Orden General, se persone ante esta instrucción en la avenida Pio XII, número 50, segunda planta (Madrid), a efectos de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Reglamento de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aprobado por Real Decreto 884/1989, de 14 de julio, apercibiéndole que de no acudir a este requerimiento, se proseguirán las actuaciones con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 10 de julio de 1995.—46.442-E.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General de Defensa de la Competencia

Nota-extracto, a efectos de información pública, según lo dispuesto en el artículo 36.4 de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia, en relación con el expediente 1237/95

La Dirección General de Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía y Hacienda instruye expediente con el número 1237/95 por supuestas conductas prohibidas por la Ley 16/1989, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 18), de Defensa de la Competencia, en virtud de la denuncia contra la Autoridad Portuaria del puerto de Barcelona.

Según la denuncia, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria del puerto de Barcelona habría adoptado unos acuerdos, con el fin de organizar el tráfico portuario, que restringirían sensiblemente la competencia en dicho tráfico,

Esta Dirección General, en cuanto órgano instructor del expediente, y conforme a lo previsto en el artículo 36.4 de la citada Ley, ha acordado abrir un periodo de información pública durante quince días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, para que toda persona natural o jurídica, sea o no interesada, pueda dirigirse a esta Dirección General, sita en paseo de la Castellana, 162, planta 22, 28046 Madrid, para aportar cualquier clase de información o exponer cuantos datos estime significativos acerca del objeto del referido expediente.

La presente publicación se limita a exponer los extremos fundamentales de la denuncia y no supone toma de postura por parte de esta Dirección General sobre los hechos denunciados ni sobre la responsabilidad, ni siquiera presunta o provisional, de los denunciados.

Madrid, 14 de julio de 1995.—El Director general, Pedro Moriyón Diez-Canedo.—46.866.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Confederaciones Hidrográficas

JUCAR

El Consejo de Ministros de 2 de julio de 1993 declaró de urgencia la expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del proyecto de complemento de caudales al Camp de Morvedre, conducción Turia-Sagunto.

En su virtud, esta Dirección ha acordado señalar el levantamiento del acta previa a la ocupación en el término municipal de Paterna (Valencia). Por ello, se pone en conocimiento del «Valencia Club de Fútbol, Sociedad Anónima Deportiva», CIF A-46050217, que será notificado por la correspondiente cédula, quedando convocada a dicho acto por el presente anuncio, en dicho Ayuntamiento, para el lunes, día 4 de septiembre de 1995, a las diez horas, en el citado Ayuntamiento, sin perjuicio de trasladarse al terreno si fuese necesario.

A dicho acto, al que deberán acudir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Paterna o Concejal en quien delegue y el representante del «Valencia Club de Fútbol, Sociedad Anónima Deportiva», el cual deberá aportar los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad, pudiendo ejercitar los derechos que determina el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Del mismo modo, se hace público que hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa a la ocupación podrá el «Valencia Club de Fútbol, Sociedad Anónima Deportiva», formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

La relación de afectados y plano podrán ser examinados durante las horas hábiles de oficina, a partir

de la fecha de este anuncio, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Júcar, avenida de Blasco Ibáñez, 48, y en el tablón de edictos de dicho Ayuntamiento, a donde se remiten para su información y exposición al público.

Valencia, 6 de julio de 1995.—El Director técnico, J. I. García Alandete.—46.772-E.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Direcciones Provinciales

BALEARES

Unidad de Recaudación Ejecutiva 07/03

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor «Ibiza Building Service, Sociedad Anónima» que a continuación se expresa, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor o a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor: «Ibiza Building Service, Sociedad Anónima».

Documento nacional de identidad: 0A07189863.

Domicilio: Vara de Rey, 10-16, Ibiza.

Concepto: Descubierta Registro General.

Periodo: Varios.

Importe: Importe por principal, 5.399.769 pesetas; importe por recargos de apremio, 1.079.953 pesetas; importe por costas calculadas del procedimiento, 194.391 pesetas. Resultando el importe total de la cantidad a que afecta el embargo: 6.674.113 pesetas.

Derechos del deudor sobre los bienes embargados: Propietario.

Descripción de las fincas

Rústica. Parcela de terreno procedente de la finca «Cala Llentrisca», sita en la parroquia de Nuestra Señora del Carmen, Es Cubells, término de San José. Tiene una superficie de 20.000 metros cuadrados y linda: Norte, finca de doña María Ferrer Ribas y Curt y don José Ferrer Ribas Grane; sur, finca de la que se segrega; este, parcela denominada con el número 3, y oeste, finca de la que se segrega.

Libro 286, tomo 1.309, folio 201, finca 23.295, San José.

Rústica. Parcela de terreno procedente de la finca «Cala Llentrisca», sita en la parroquia de Nuestra Señora del Carmen, Es Cubells, término de San José. Tiene una superficie de 28.424 metros cuadrados y linda: Norte, finca de doña María Ferrer Ribas; sur, finca de la que se segrega; este, finca de don José María Juncadella, don Leopoldo Rodes, don José Ferrer, doña María y don Vicente y don José M.º Costa Forn, y oeste, finca segregada de igual procedencia. Libro 286, tomo 1.309, folio 203, finca 23.296, San José.

Rústica. Parcela de terreno procedente de la finca «Cala Llentrisca», sita en la parroquia de Nuestra Señora del Carmen, Es Cubells, término de San José. Tiene una superficie de 36.904 metros cuadrados y linda: Norte, fincas de doña María Ferrer Ribas y Curt y don José Ferrer Ribas Grane y con finca de la que se segrega, y oeste, al mar.

Libro 286, tomo 1.309, folio 205, finca 23.297, San José.

Rústica. Parcela de terreno procedente de la finca «Cala Llentrisca», sita en la parroquia de Nuestra

Señora del Carmen, Es Cubells, término de San José. Tiene una superficie de 31.496 metros cuadrados y linda: Norte, parcela de la que se segrega y otra del señor Horvat; sur, finca segregada de igual procedencia; este, fincas de don Vicente y don José M.º Costa Forn, y al oeste, el mar.

Libro 286, tomo 1.309, folio 207, finca 23.298, San José.

Rústica. Parcela de terreno procedente de la finca «Cala Llentrisca», sita en la parroquia de Nuestra Señora del Carmen, Es Cubells, término de San José. Tiene una superficie de 51.586 metros cuadrados y linda: Norte, finca segregada de igual procedencia; sur, finca de la que se segrega; este, fincas de don Vicente y don José Costa Forn, y oeste, el mar.

Libro 286, tomo 1.309, folio 209, finca 23.299, San José.

Rústica. Parcela de terreno de forma irregular, señalada con el número 10, de 20.000 metros cuadrados de superficie, procedente de una porción de la finca llamada «Cala Llentrisca», sita en la parroquia de Nuestra Señora del Carmen, Es Cubells, término de San José. Linda: Norte, en línea de 146 metros, terrenos de la sociedad «Residencia Vedra, Sociedad Anónima»; este, en línea de 250 metros, parcela número 9; sur, en línea de 38 metros, dicha parcela número 9, y en línea de 60 metros, terrenos de la entidad «Finca Cala Llentrisca, Sociedad Anónima», y oeste, en línea de 48 metros, siguiendo la curva de la carretera de acceso, y en línea de 140 metros, terrenos de la sociedad «Residencia Vedra, Sociedad Anónima».

Libro 292, tomo 1.325, folio 93, finca 23.548, San José.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Al propio tiempo se les requiere para que aporten los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de quince días, contados desde el siguiente en que se practica esta notificación.

De no facilitar los títulos de propiedad a esta Unidad de Recaudación ejecutiva dentro del plazo que, reglamentariamente, se le concede, y tratándose de bienes inscritos, se dirigirá mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que, a costa del deudor, libren certificación de los extremos que sobre la titulación dominical de tales bienes consten en el Registro, conforme dispone el artículo 133, apartados 1 y 2, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Y habiendo sido declarado en rebeldía el deudor de referencia, y no habiéndose podido llevar a efecto la notificación, notifico la presente diligencia de embargo de bienes inmuebles a «Ibiza Building Service, Sociedad Anónima» y a doña Evelin Gabbert, con domicilio en 9, Bielefelder Str., 33012 Paderborn, Alemania, por su opción de compra inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza.

Notifíquese por edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» y en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la localidad donde se tramite el expediente y en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo que dispone el artículo 106.1 de la Orden de 8 de abril de 1992, de desarrollo del

Real Decreto 1571/1991, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el presente acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el citado artículo (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación o aplazamiento de la deuda, falta de notificación de la reclamación de la deuda, o del acta de liquidación o con previa aportación de garantías para el pago de la deuda).

Ibiza, 4 de julio de 1995.—La Recaudadora ejecutiva, Eva Galán Santander.—46.441-E.

MINISTERIO DE CULTURA

Subsecretaría

Notificación de la Orden de 20 de abril de 1995 recaída en el recurso de alzada de don José María Anglada Capella, interpuesto contra otra, de 4 de agosto de 1993

Con fecha 20 de abril de 1995, la Ministra del Ministerio de Cultura, ha resuelto el recurso de alzada interpuesto por don José María Anglada Capella, como titular de la empresa de cinematógrafo «Cine Teatro Municipal d'es Born», contra Resolución del Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, de fecha 4 de agosto de 1993, por la que se sancionaba con multa de 35.000 pesetas, por incumplimiento del Real Decreto 1419/1978, de 26 de julio, con domicilio en Ciudadela (Menorca), calle Sur, 10 (expediente número 204/1993 del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales).

Intentada reiteradamente la notificación personal al interesado de la orden resolutoria citada, conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la misma no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al recurrente y en aplicación de los artículos citados de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con los artículos 769, 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debe publicarse, como encabezamiento y parte dispositiva de la Orden, el siguiente extracto:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don José María Anglada Capella, como titular de la empresa del cinematógrafo «Cine Teatro Municipal d'es Born», de Ciudadela (Menorca), contra Resolución del Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, de fecha 4 de agosto de 1993;

Este Ministerio, de conformidad con esta propuesta formulada por la Oficialía Mayor (Servicio de Recursos), resuelve estimar, el recurso interpuesto por don José María Anglada Capella, como titular de la empresa del cinematógrafo «Cine Teatro Municipal d'es Born», de Ciudadela, Menorca (Baleares),

contra Resolución del Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, de fecha 4 de agosto de 1993, y, en consecuencia, anular y dejar sin efecto la sanción de multa impuesta en dicha resolución.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.—La Ministra del Ministerio de Cultura, Carmen Alborch Bataller.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.»

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole que esta Orden es definitiva en la vía administrativa, por lo que, contra la misma puede interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (artículos 66, 74.1 a) de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, («Boletín Oficial del Estado» del 2), en relación con los artículos 32 y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, («Boletín Oficial del Estado» del 30), y Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 10 de mayo de 1989, («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de julio de 1995.—P. D., el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.—46.447-E.

BANCO DE ESPAÑA

Resolución de la Comisión Ejecutiva adoptada en su reunión del día 21 de octubre de 1994, de incoación de expediente a «Alcén, Sociedad Anónima», y a sus Administradores, señores don Pedro María Cendoya Martínez y don José Álvarez Costart

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 21 de octubre de 1994, el acuerdo por el que se incoaba expediente disciplinario a «Alcén, Sociedad Anónima», y a sus Administradores, señores don Pedro María Cendoya Martínez y don José Álvarez Costart, y de conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada y resultado fallida la práctica de la notificación personal del expediente, por hallarse la entidad y sus Administradores en ignorado paradero, se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del pliego de cargos dictado con fecha 6 de julio de 1995, en el que se imputan a los expedientados los hechos que a continuación se concretan:

«La sociedad de tasación «Alcén, Sociedad Anónima», ha omitido el deber de remitir al Banco de España la siguiente documentación:

Copia autorizada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, acreditativa del cambio de objeto social adaptado a lo dispuesto en el artículo 39.2 del Real Decreto 685/1982, en la redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Relación actual de profesionales tasadores, en un mínimo de diez, según establece el artículo 40.1.d del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Relación de miembros del Consejo de Administración, según dispone el artículo 40.1.c del Real Decreto citado y la Circular del Banco de España número 13/1988, de 27 de octubre.

La presentación de la anterior documentación fue requerida expresamente por los servicios competentes del Banco de España en escritos de 29 de junio

de 1992 (doc. 1), 8 de abril de 1994 (doc. 2) y 1 de julio de 1994 (docs. 1, 2 y 3).

Lo anterior supone el incumplimiento de las normas sobre remisión de información al Banco de España y, particularmente, infracción de la Circular del Banco de España 13/1988, de 27 de octubre, sobre Altos Cargos, y artículo 40, c) y d), del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto.

La disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, establece que constituye infracción muy grave la resistencia, negativa u obstrucción a la labor inspectora del Banco de España, siempre que medie requerimiento expreso y por escrito al respecto.

Habiendo quedado tipificados los hechos expuestos como infracción muy grave, las sanciones que podrán imponerse a la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 26/1988, de aplicación, según dispone el apartado 3.º de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, son las siguientes:

a) Multa por importe de hasta el 1 por 100 de sus recursos propios o hasta 5.000.000 de pesetas si aquel porcentaje fuera inferior a esa cifra.

b) Pérdida definitiva de la homologación para prestar servicios de tasación.

c) Suspensión de la homologación para prestar servicios de tasación entre uno y cinco años.

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 26/1988, de disciplina, dispone que, además de la sanción que corresponda imponer a la entidad de crédito, por la comisión de infracciones muy graves se impondrá una de las siguientes sanciones a quienes ejerciendo cargos de administración o dirección en la misma sean responsables de la infracción con arreglo al artículo 15:

a) Multa a cada uno de ellos por importe no superior a 10.000.000 de pesetas.

b) Suspensión en el ejercicio del cargo por plazo no superior a tres años.

c) Separación del cargo con inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección en la misma entidad por un plazo máximo de cinco años.

d) Separación del cargo con inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección en cualquier entidad de crédito o sociedad de tasación por un plazo máximo de diez años.

No obstante lo anterior, en el caso de imposición de las sanciones previstas en las letras c) y d), podrá imponerse, simultáneamente, la sanción prevista en la letra a).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, en concordancia con la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, resulta competente para decidir sobre la imposición de sanciones muy graves el Ministro de Economía y Hacienda, a propuesta del Banco de España, salvo la pérdida de la homologación que se impondrá por el Consejo de Ministros.»

En cumplimiento igualmente de lo establecido en el citado artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concede a la entidad expedientada el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, para que tome conocimiento del contenido íntegro del pliego de cargos, el cual estará puesto de manifiesto en la central del Banco de España, en Madrid, calle de Alcalá, número 50, Oficina de Servicios Jurídicos, Secretaría de Expedientes Disciplinarios de Entidades de Crédito. Concediéndosele a la entidad objeto de expediente un plazo de veinte días, a contar desde la notificación, a fin de que puedan contestarlo, aportando todos los documentos o alegaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Madrid, 21 de octubre de 1994.—El Secretario general, Enrique Giménez-Arnau Torrente.—46.761-E.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Industria, Turismo y Empleo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para la presentación de reclamaciones en esta Consejería sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto, así como la declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: AT-6044.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Líneas aéreas de alta tensión 24 KV, conductor LA-78, sobre apoyos metálicos a los centros de transformación de intemperie de «La Iglesia» (Lada) y centro de transformación de interior «Sabino Alonso», con unas longitudes de 181 metros y 108 metros, respectivamente.

Línea subterránea de alta tensión a 24 KV, conductor tipo DHV-15/25 KV, de 1×95 milímetros cuadrados, con una longitud de 310 metros, al centro de transformación «Sabino Alonso».

Centro de transformación de intemperie 24 KV/B2-B1, de 250 KVA, denominado «La Iglesia» (Lada).

Centro de transformación tipo interior 24 KV/B2-B1, de 630 KVA, denominado «Sabino Alonso».

Emplazamiento: Lada, Concejo de Langreo.

Objeto: Mejora en el suministro eléctrico de la zona.

Presupuesto: 9.266.089 pesetas.

Oviedo, 16 de mayo de 1995.—El Consejero.—46.610.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto, así como la declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: AT-6043.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación de intemperie, denominado «La Isla», con transformador de 100 KVA y línea aérea de alta tensión 20 KV de alimentación de 546 metros de longitud, trifásica, conductor cable aluminio-acero, tipo LA-78.

Emplazamiento: Riberas, término municipal de Soto del Barco.

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica de la zona, motivado por la instalación de una estación de servicio.

Presupuesto: 1.931.576 pesetas.

Oviedo, 16 de mayo de 1995.—El Consejero.—46.606.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966,

de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto, así como la declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: AT-6047.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación de interperie denominado «Mina Río Narcea», 20 KV, de 50 KVA, y línea aérea de alimentación, longitud 40 metros, trifásica, conductor aluminio-acero, tipo LA-78.

Emplazamiento: Begega, concejo de Belmonte.

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica de la zona.

Presupuesto: 1.100.589 pesetas.

Oviedo, 31 de mayo de 1995.—El Consejero.—46.609.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto, así como la declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: AT-6046.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Línea aérea de alta tensión 20 KV, de alimentación al centro de transformación denominado «Proygrasa (abonado)», instalada sobre apoyos metálicos según norma N33E10, de Hidroeléctrica del Cantábrico, con una longitud aproximada de 29 metros, y conductor aluminio-acero, tipo LA-78.

Emplazamiento: Parroquia de Serín, término municipal de Gijón.

Objeto: Con el propósito de mejorar las condiciones de seguridad técnicas y de las personas.

Presupuesto: 446.421 pesetas.

Oviedo, 31 de mayo de 1995.—El Consejero.—46.607.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para la presentación de reclamaciones en esta Consejería sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto, así como la declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: AT-6051.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación tipo caseta prefabricada, denominado «Praxair-Tamon», de 1.000 KVA, y relación de transformación 22 KV/B2.

Línea aérea y subterránea de alimentación de 122,8 metros, con conductor aluminio-acero tipo LA-78, y 25 metros con conductor DHV 12/20 1×240 K Al+H16, respectivamente.

Emplazamiento: Parroquia de Tamón, en el municipio de Carreño.

Objeto: Con el propósito de mejorar el servicio y hacer frente al consumo de energía eléctrica.

Presupuesto: 3.617.107 pesetas.

Oviedo, 14 de junio de 1995.—El Consejero.—46.613.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto, así como la declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: AT-6053.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Línea aérea de alta tensión 20 KV, de longitud 36 metros, trifásica, simple circuito, conductor aluminio-acero, tipo LA-78. Línea subterránea de longitud 30 metros, incluida bajada de apoyo metálico, trifásica, simple circuito, conductor tipo DHV 12/20 KV 1 × 95 K Al + H16. Centro de transformación tipo caseta prefabricada de 630 KVA, denominado «Ródenas». Desmontaje de línea aérea y centro de transformación actual.

Emplazamiento: Cudillero (Asturias).

Objeto: Para hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica en la zona motivado por la construcción de nuevas viviendas, se decide acometer la obra de ubicar en nueva situación el centro de transformación existente.

Presupuesto: 3.522.116 pesetas.

Oviedo, 15 de junio de 1995.—El Consejero.—46.608.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para la presentación de reclamaciones en esta Consejería sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto, así como la declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: AT-6054.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación tipo interperie, denominado «Tremañes-Escuela», de 250 KVA de potencia nominal y relación de transformación 22 KV/B2, y línea aérea de alta tensión de alimentación a 20 KV, instalada sobre apoyos metálicos (serie C, según recomendación UNESA 6704), de 68,6 metros de longitud, aproximadamente.

Emplazamiento: Barrio de las Maravillas, parroquia de Tremañes, dentro del término municipal de Gijón.

Objeto: Con el propósito de mejorar el suministro de energía eléctrica.

Presupuesto: 1.450.655 pesetas.

Oviedo, 15 de junio de 1995.—El Consejero.—46.611.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto, así como la declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: AT-6052.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Línea aérea de alta tensión 20 KV, de longitud 106 metros, trifásica, simple circuito,

conductor aislado tipo HVZ 12/20 KV 3(1 × 95) Al + H16, sobre apoyos de madera existentes.

Emplazamiento: Desde el centro de transformación «La Flor», bordeando el río Martín y cruzando la carretera AS-311, en Grado (Asturias).

Objeto: Mejorar el servicio y hacer frente al consumo de energía eléctrica.

Presupuesto: 872.788 pesetas.

Oviedo, 15 de junio de 1995.—El Consejero.—46.605.

Resolución por la que se abre periodo de información pública en el expediente expropiatorio «El Estrellín», Avilés. Expediente número EX-54/95

Por la representación legal de la sociedad «Entrecanales y Távora, Sociedad Anónima», titular de la autorización de aprovechamiento de los recursos de la Sección A) de la industria extractiva denominada «Cantera El Estrellín», concejo de Avilés, y en virtud del Decreto del Principado de Asturias 7/1995, de 18 de enero, por el que se declara la utilidad pública del aprovechamiento de los referidos recursos, se ha solicitado a la Consejería de Industria, Turismo y Empleo la incoación de expediente tendente a la expropiación forzosa, mediante el procedimiento de urgencia, de la finca que luego se relaciona, con la finalidad de ocuparla para continuar con el aprovechamiento racional del recurso de la citada industria extractiva.

En consecuencia, y concurriendo en la presente solicitud las circunstancias recogidas en lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el artículo 128 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, que aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha acordado la información pública del expediente expropiatorio de referencia durante un periodo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente del propietario del terreno y demás afectados por la pretensión de la sociedad «Entrecanales y Távora, Sociedad Anónima», cuya relación se inserta al final de este anuncio para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio del Régimen Jurídico de la Consejería de Industria, Turismo y Empleo, sita en Oviedo, plaza de España, 1, tercera planta, con el objeto de alegar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores.

Oviedo, 5 de julio de 1995.—El Consejero de Industria, Turismo y Empleo, Julián Bonet Pérez.—46.612.

Anexo

Expediente número EX-54/95

Finca a expropiar para continuar el aprovechamiento racional de la industria extractiva «Cantera El Estrellín»

Finca número 1 (20/6), denominada «El Estrellín».

Propietario: «Soava, Sociedad Limitada».

Superficie de la finca: 73.127 metros cuadrados.

Superficie a expropiar: La totalidad.

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Avilés número 2, libro 427, tomo 2.075, finca 16.571-N, inscripción octava.

Descripción de la finca:

Rústica.—Finca a monte, llamada «Estrellín», sita en término de su nombre, límite de las parroquias de Santa Leocadia de Laviana y Santiago de Ambiedes, concejo de Gozón, que tiene una cabida, después de haberse realizado de la misma varias segregaciones, de 7 hectáreas 31 áreas 26 centiáreas, dentro de la cual existe un edificio de tres plantas, de unos 1.610 pies cuadrados, es decir, unos 125

metros cuadrados, e inmediatos a éste hay otros edificios, dedicados a cuadras, gallineros, almacén y otros, con los siguientes linderos: Norte, «ENDASA» (hoy «INESPAL») y carretera al cabo Peñas; sur, camino y montes de Gabino Muñiz y Manuel Alvarez Valle; este, carretera al cabo Peñas, camino, monte de José y Benigno Inclán (hoy de los señores Arango), dividido por un arroyo, y al oeste, camino y bienes de particulares y más de «ENDASA» (hoy «INESPAL»).

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

Consejería de Política Territorial

Secretaría General Técnica

Resolución por la que se hace público edicto relativo al proyecto de delimitación y expropiación de las manzanas 22 y 24, del sector Valdeacederas (Ventilla) en el término municipal de Madrid, promovido por esta Consejería

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 5 de abril de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 5 de abril de 1995, examinó el expediente relativo al proyecto de delimitación y expropiación de las manzanas 22 y 24, del sector Valdeacederas (Ventilla) del término municipal de Madrid, promovido por la Consejería de Política Territorial.

Examinado dicho expediente, y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Suelo de la Consejería de Política Territorial y la propuesta de dicha Dirección General sometidos a su consideración, que obran en el expediente de su razón, la Comisión de Urbanismo de Madrid adoptó acuerdo con la siguiente fundamentación:

I. Que el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, define un ámbito de tejido urbano necesitado de reformas sustanciales con el fin de realizar la apertura de una nueva vía de circunvalación viaria que se llamará avenida de Curtidos, a la vez que se procede a determinar dichas reformas. La clasificación del suelo del aérea es de suelo urbano, por lo que el Plan General de Ordenación Urbana fue desarrollado mediante un PERI denominado 6-1, cuya aprobación definitiva se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre de 1989.

En el ámbito de la avenida de Curtidos hay una área A y un área B que reciben diferentes tratamientos urbanísticos, pues el área A es la que se afecta con una remodelación total del trazado urbanístico y con la apertura de la avenida de Asturias, mientras que el área B no se remodela el trazado urbanístico y se regula la edificación en suelo urbano finalista con ordenación según la Ordenanza 4 en el caso de promoción privada o mediante un PERI específico para cada manzana en el caso de promoción pública.

En consecuencia, los terrenos afectados por esta actuación que comprende las manzanas 22 y 24, forman parte de los subsectores B del área remitida a planeamiento ulterior por Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, que forman un conjunto apto para la operación de remodelación y realojamiento.

Esta actuación pública, por lo tanto, está legitimada por la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana, por Real Decreto 1133/1984, de 22 de febrero, sobre actuaciones y remodelación en determinados barrios de Madrid.

II. Que en relación con este proyecto, con fecha 19 de diciembre de 1994, el excelentísimo

señor Consejero de Política Territorial dictó Orden en la que se dispone:

«1.º Someter el proyecto de delimitación y expropiación de las manzanas 22 y 24 del sector Valdeacederas en el término municipal de Madrid, a los trámites de información pública y audiencia simultánea al Ayuntamiento de Madrid por un periodo de quince días hábiles.

A tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se procederá a la notificación individualizada, y a la publicación en un diario de esta capital, en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», quedando determinada de una manera expresa su delimitación por la Memoria del proyecto, en su apartado segundo, y en el plano parcelario del tramo en el que se fijan los linderos de esta expropiación.

2.º Significar que la tramitación se efectuará por el sistema individualizado, acomodándose al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, si bien las valoraciones se ajustan a lo dispuesto en la legislación urbanística, con un presupuesto estimado de 268.316.064 pesetas.

3.º Efectuar los trámites oportunos al objeto de que se declare de urgencia la ocupación de los bienes y derechos de este polígono por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

4.º Significar que la resolución que en su día se adopte sobre la aprobación definitiva del presente proyecto de delimitación y expropiación implicará la designación de esta Consejería de Política Territorial como Órgano expropiante, y beneficiario de la misma al Instituto de la Vivienda de Madrid.»

Sometido el proyecto al preceptivo trámite de información pública, ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», el 14 de febrero de 1995, en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», el 18 de enero de 1995, en el Diario «El Mundo», el 3 de enero de 1995, así como en el tablón de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, e igualmente ha sido notificado a los afectados. En el periodo de información pública se han formulado diversas alegaciones que expresan en general su desacuerdo con el valor dado por la expropiación en el proyecto, algún dato sobre su titularidad y el domicilio a los efectos de notificaciones, oposición a la expropiación y alguna otra cuestión. En relación con estas alegaciones se ha emitido informe que consta en el expediente y que propone la estimación de algunas y la desestimación del resto.

III. Que por lo que respecta al cauce expropiatorio a utilizar haciendo uso de la opción que a la Administración actuante la otorga el artículo 218 del texto refundido de la Ley del Suelo de 26 de julio de 1992, y el artículo 201.2, del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto de 25 de agosto de 1978, se seguirá la expropiación individualmente conforme a la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, si bien los criterios de valoración aplicables serán los establecidos en la legislación urbanística.

IV. Que la legitimación para expropiar los bienes y derechos de este proyecto emanan de la Orden de 1 de diciembre de 1989 de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, en el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior 6-1, avenida de los Curtidos, en los subsectores B.

Por lo tanto, esta expropiación esta legitimada por la legislación vigente, tanto del Estado como de la Comunidad de Madrid, como del Plan General de Ordenación Urbana, e igualmente del Real Decreto 1133/1984, de 22 de febrero sobre actuaciones de remodelación y realojamiento en determinados barrios de Madrid. Como consecuencia de lo explicitado la beneficiaria de esta expropiación será el Instituto de la Vivienda de Madrid.

Dado el marcado sentido social que tiene la presente actuación así como la finalidad de la misma con la remodelación del sector y construcción de

viviendas de tipo social, se produce la necesidad de declarar de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por esta expropiación mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

En virtud de la fundamentación expuesta la Comisión de Urbanismo de Madrid acordó:

Primero.—Aprobar definitivamente el proyecto de delimitación y expropiación de las manzanas 22 y 24, del sector Valdeacederas (Ventilla), en el término municipal de Madrid, promovido por la Consejería de Política Territorial con estimación o desestimación de las alegaciones en los términos del informe contestación a las mismas que figura en el expediente.

Segundo.—Significar que la tramitación se efectuará por el sistema individualizado acomodándose al procedimiento establecido en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, si bien las valoraciones se determinaron con arreglo a la Legislación Urbanística, con un presupuesto estimado de 269.929.518 pesetas.

A) Las valoraciones individualizadas del proyecto son estimativas, pudiendo surgir variaciones a lo largo de la tramitación del expediente de cada uno de los bienes y derechos existentes en el proyecto.

B) Las titularidades de los bienes y derechos afectados podrán sufrir modificaciones en el expediente individualizado, como consecuencia de la ulterior comprobación de documentos justificativos.

Tercero.—Informar favorablemente la declaración de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación de las manzanas 22 y 24, del sector Valdeacederas (Ventilla), a los efectos previstos en el artículo 9.1 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, y elevar el expediente al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el fin de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid y su inserción en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado» toda vez que algunos de los propietarios afectados por el procedimiento expropiatorio al que se viene haciendo méritos resultan parar en domicilio desconocido, y en general, para todos aquellos que pudieran resultar interesados en el procedimiento de referencia.

Al propio tiempo se significa que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y, por lo que, contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido por el artículo 53.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 108 y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del citado recurso requerirá la comunicación previa a la Consejería de Política Territorial.

Madrid, 28 de junio de 1995.—El Secretario general técnico, P. D. (Resolución de 27 de diciembre de 1994), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, María Angeles Ramón Escalante.—46.565.

Resolución por la que se hace público edicto relativo al proyecto de delimitación y expropiación de la manzana 4, PERI 6-1, del sector avenida de los Curtidos (Ventilla), en el término municipal de Madrid, promovido por esta Consejería

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 5 de abril de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 5 de abril de 1995, examinó el expediente relativo al proyecto de delimitación y expropiación de la manzana 4, PERI 6-1, del sector avenida de Curtidos (Ventilla), del término municipal de Madrid, promovido por la Consejería de Política Territorial.

Examinado dicho expediente, y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Suelo de la Consejería de Política Territorial y la propuesta de dicha Dirección General sometidos a su consideración, que obran en el expediente de su razón, la Comisión de Urbanismo de Madrid adoptó acuerdo con la siguiente fundamentación:

I. Que el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid define un ámbito de tejido urbano necesitado de reformas sustanciales con el fin de realizar la apertura de una nueva vía de circunvalación viaria que se llamará avenida de Curtidos, a la vez que se procede a determinar dichas reformas. La clasificación del suelo del área es de suelo urbano, por lo que el Plan General de Ordenación Urbana fue desarrollado mediante un PERI denominado 6-1, cuya aprobación definitiva se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre de 1989.

En el ámbito de la avenida de Curtidos hay una área A y un área B que reciben diferentes tratamientos urbanísticos, pues el área A es la que se afecta con una remodelación total del trazado urbanístico y con la apertura de la avenida de Asturias, mientras que el área B no se remodela el trazado urbanístico y se regula la edificación en suelo urbano finalista con ordenación según la Ordenanza 4 en el caso de promoción privada o mediante un PERI específico para cada manzana en el caso de promoción pública.

En consecuencia, los terrenos afectados por esta actuación que comprende la manzana 4, forman parte de los subsectores B del área remitida a planeamiento ulterior por Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, que forman un conjunto apto para la operación de remodelación y realojamiento.

Esta actuación pública, por lo tanto, está legitimada por la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana, por Real Decreto 1133/1984, de 22 de febrero, sobre actuaciones y remodelación en determinados barrios de Madrid.

II. Que en relación con este proyecto, con fecha 19 de diciembre de 1994, el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial dictó Orden en la que se disponía:

«1.º Someter el proyecto de delimitación y expropiación de la manzana 4, del PERI 6-1, del sector avenida de los Curtidos (Ventilla), en el término municipal de Madrid, a los trámites de información pública y audiencia simultánea al Ayuntamiento de Madrid por un periodo de quince días hábiles.

A tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se procederá a la notificación individualizada, y a la publicación en un diario de esta capital, en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», quedando determinada de una manera expresa su delimitación por la Memoria del proyecto, en su apartado segundo, y en el plano parcelario del tramo en el que se fijan los linderos de esta expropiación.

2.º Significar que la tramitación se efectuará por el sistema individualizado, acomodándose al pro-

cedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, si bien las valoraciones se ajustan a lo dispuesto en la legislación urbanística, con un presupuesto estimado de 154.934.904 pesetas.

3.º Efectuar los trámites oportunos al objeto de que se declare de urgencia la ocupación de los bienes y derechos de este polígono por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

4.º Significar que la resolución que en su día se adopte sobre la aprobación definitiva del presente proyecto de delimitación y expropiación implicará la designación de esta Consejería de Política Territorial como Órgano expropiante, y beneficiario de la misma al Instituto de la Vivienda de Madrid.»

Sometido al proyecto al preceptivo trámite de información pública, ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», el 14 de febrero de 1995; en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», el 18 de enero de 1995, y en el Diario «El Mundo», el 3 de enero de 1995, así como en el tablón de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, e igualmente ha sido notificado a los afectados. En el periodo de información pública se han formulado diversas alegaciones que expresan en general su desacuerdo con el valor dado por la expropiación en el proyecto, algún dato sobre su titularidad y el domicilio a los efectos de notificaciones, oposición a la expropiación y alguna otra cuestión. En relación con estas alegaciones se ha emitido informe que consta en el expediente y que propone la estimación de algunas y la desestimación del resto.

III. Que por lo que respecta al cauce expropiatorio a utilizar haciendo uso de la opción que a la Administración actuante la otorga el artículo 218 del texto refundido de la Ley del Suelo de 26 de julio de 1992, y el artículo 201.2, del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto de 25 de agosto de 1978, se seguirá la expropiación individualmente conforme a la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, si bien los criterios de valoración aplicables serán los establecidos en la legislación urbanística.

IV. Que la legitimación para expropiar los bienes y derechos de este proyecto emanan de la Orden de 1 de diciembre de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, en el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior 6-1, de avenida de los Curtidos, en los subsectores B.

Por lo tanto, esta expropiación está legitimada por la legislación vigente, tanto del Estado como de la Comunidad de Madrid, como del Plan General de Ordenación Urbana, e igualmente del Real Decreto 1133/1984, de 22 de febrero, sobre actuaciones de remodelación y realojamiento en determinados barrios de Madrid. Como consecuencia de lo explicitado la beneficiaria de esta expropiación será el Instituto de la Vivienda de Madrid.

Dado el marcado sentido social que tiene la presente actuación, así como la finalidad de la misma con la remodelación del sector y construcción de viviendas de tipo social, se produce la necesidad de declarar de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por esta expropiación mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

En virtud de la fundamentación expuesta la Comisión de Urbanismo de Madrid acordó:

Primero.—Aprobar definitivamente el proyecto de delimitación y expropiación de la manzana 4, PERI 6-1, del sector avenida de Curtidos (Ventilla), en el término municipal de Madrid, promovido por la Consejería de Política Territorial con estimación o desestimación de las alegaciones en los términos del informe contestación a las mismas que figura en el expediente.

Segundo.—Significar que la tramitación se efectuará por el sistema individualizado acomodándose al procedimiento establecido en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, si bien las valoraciones se determinaron con arreglo a la Legislación

Urbanística, con un presupuesto estimado de 155.115.680 pesetas.

A) Las valoraciones individualizadas del proyecto son estimativas, pudiendo surgir variaciones a lo largo de la tramitación del expediente de cada uno de los bienes y derechos existentes en el proyecto.

B) Las titularidades de los bienes y derechos afectados podrán sufrir modificaciones en el expediente individualizado, como consecuencia de la ulterior comprobación de documentos justificativos.

Tercero.—Informar favorablemente la declaración de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación de la manzana 4, PERI 6-1, del sector avenida de los Curtidos (Ventilla), a los efectos previstos en el artículo 9.1 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, y elevar el expediente al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace pública a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el fin de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid y su inserción en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado» toda vez que algunos de los propietarios afectados por el procedimiento expropiatorio al que se viene haciendo méritos resultan parar en domicilio desconocido, y, en general, para todos aquellos que pudieran resultar interesados en el procedimiento de referencia.

Al propio tiempo se significa que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y, por lo que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido por el artículo 53.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 108 y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del citado recurso requerirá la comunicación previa a la Consejería de Política Territorial.

Madrid, 28 de junio de 1995.—El Secretario general técnico, P. D. (Resolución de 27 de diciembre de 1994), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, María Angeles Ramón Escalante.—46.570.

UNIVERSIDADES

MADRID

Escuela Universitaria del Profesorado de EGB «Santa María»

En este centro se ha iniciado el oportuno expediente para la expedición, por extraviado, de duplicado del título de Maestra de Primera Enseñanza (plan 1950), a favor de doña María Pilar Carrascosa Moreno, de fecha 30 de junio de 1971, folio 100, número 4.813.

Lo que se hace público por término de treinta días en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Madrid, 12 de junio de 1995.—El Administrador, Julián Negrodo Bordeje.—46.679.